



BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE *SANTOYO-BOADILLA DEL CAMINO- FRÓMISTA II* (PALENCIA)

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN.

La zona objeto de reconcentración parcelaria denominada *Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)* se corresponde con el término municipal de Santoyo y parte de los términos municipales de Boadilla del Camino y Frómista.

Los tres municipios afectados se encuentran ya concentrados siendo los datos de las primeras concentraciones parcelarias los siguientes: en Santoyo finalizó en el año 1.967 con un perímetro que afectaba a una superficie de unas 3.106 ha, aportadas por unos 534 propietarios; en Boadilla del Camino finalizó en el año 1.971 con un perímetro que afectaba a una superficie de unas 2.861 ha, aportadas por 241 propietarios y en Frómista finalizó en el año 1.970 y su perímetro afectaba a una superficie de unas 4.628 ha y a 707 propietarios.

El artículo 3 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, establece los criterios para iniciar un procedimiento de concentración parcelaria indicando que, *"...la iniciación del procedimiento de concentración parcelaria estará motivada por alguna de las siguientes causas:...c) La implantación de nuevos regadíos o la consolidación y modernización de los ya existentes, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo..."*, tal es el

caso de la zona que nos ocupa, ya que se actuará en la consolidación y modernización del regadío existente.

2.- ANTECEDENTES.

Con fecha 5 de agosto de 2016 se celebra asamblea extraordinaria, en la que la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga aprueba por mayoría absoluta, la modernización del sector de riego que afecta al término municipal de Santoyo y los días 19 y 23 de enero de 2018 se celebran sendas asambleas extraordinarias, en las que la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga aprueba por mayoría absoluta, la modernización de los sectores de riego que afectan a los términos municipales de Frómista y Boadilla del Camino (Palencia).

Por resolución de 26 de marzo de 2019, previa solicitud de los tres ayuntamientos afectados por este proceso, la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería autoriza a la Unidad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en Burgos la redacción del Estudio Técnico Previo refundido de la zona de concentración parcelaria de *Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II* (Palencia).

Por Resolución de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias (B.O. de Castilla y León n.º 77 de 4 de abril de 2019), se procede a convocar asamblea única para la elección de los miembros que van a formar parte del Grupo Auxiliar de Trabajo y de la Comisión Local, en relación con la concentración parcelaria de *Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II* (Palencia).

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

Los miembros de los Grupos Auxiliares de Trabajo de *Boadilla del Camino* y *Santoyo* se eligieron mediante asamblea única celebrada el 16 de mayo de 2019 y los del Grupo Auxiliar de Trabajo de *Frómista* se eligieron mediante asamblea única celebrada el 17 de mayo de 2019.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, elaboró el Estudio Técnico Previo de la zona de referencia con la colaboración de los Grupos Auxiliares de Trabajo a los que se refiere el artículo 42 de la Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

El Estudio Técnico Previo de la zona de Concentración Parcelaria de *Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II* (Palencia) se aprueba por Resolución de fecha 3 de marzo de 2021 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Concentración Parcelaria de Castilla y León, se abrió un plazo de información pública de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O. Castilla y León n.º 58 de 24 de marzo de 2021), y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Boadilla del Camino, del Ayuntamiento de Frómista y del Ayuntamiento de Santoyo al objeto de que los interesados pudieran examinar la documentación correspondiente al Estudio Técnico Previo, así como presentar las alegaciones por escrito y documentos que se tengan por oportunos.

La información pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proceso de concentración parcelaria de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia), promovido por la Dirección General de Desarrollo

Rural, sometido a evaluación de impacto ambiental fue publicada en el B.O. de Castilla y León n.º 113 de 14 de junio de 2021.

Por Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Palencia, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II, en los términos municipales de Santoyo, Boadilla del Camino y Frómista (Palencia). Expte.: EIA-PA-27/2021. (B.O. de Castilla y León nº 58 de 24 de marzo de 2023).

La **Concentración Parcelaria de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II** (Palencia) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Acuerdo 31/2023, de 4 de mayo de 2023 (B.O. de Castilla y León nº 86 de 8 de mayo de 2023).

El mencionado Acuerdo dispone en sus artículos:

Segundo. El perímetro afectado por la solicitud de concentración se refiere a la totalidad del término municipal de Santoyo y parte de los términos municipales de Boadilla del Camino y Frómista (Palencia), sin que exista ningún subperímetro a establecer, con los siguientes límites:

- Norte: Canal de Castilla, Carretera de Frómista a Astudillo (P-431), el término municipal de Frómista (Palencia), Acequia de Boadilla del Camino y el término municipal de Boadilla del Camino (Palencia).
- Este: Términos municipales de Melgar de Yuso (Palencia) y Astudillo (Palencia).
- Sur: Término municipal de Astudillo (Palencia).
- Oeste: Ferrocarril de Madrid-Santander, el río Ucieza y el término municipal de Támara de Campos (Palencia).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero. Se respetará, en todo su contenido, lo dispuesto en la declaración de impacto ambiental hecha pública por la Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Palencia.

Cuarto. Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

3.- ELABORACIÓN DE LAS BASES PROVISIONALES.

Los trabajos para la redacción de las Bases Provisionales han consistido en la recopilación de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, estudio de las infraestructuras inherentes al proceso de concentración, investigación de la propiedad, clasificación de los terrenos, digitalización del parcelario, grabación de datos y la edición de todos los documentos que componen las Bases Provisionales.

3.1.- Investigación de la propiedad.

Los trabajos de investigación de la propiedad comenzaron el 26 de julio de 2021, prolongándose hasta la elaboración de las presentes Bases.

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

Los planos correspondientes a los polígonos de concentración parcelaria y los documentos que los propietarios deben cumplimentar para llevar a cabo la investigación han sido expuestos en los ayuntamientos de los municipios afectados. Además, se remitió por carta, relación catastral de los bienes rústicos aportados por cada propietario a fin de facilitar aún más las declaraciones de propiedad de los interesados.

Al final de esta fase de investigación, los técnicos encargados de la elaboración de las Bases Provisionales, han llevado a cabo las tareas tendentes a esclarecer la situación jurídica de las parcelas que en el periodo de investigación de la propiedad no han sido declaradas por sus propietarios, para lo cual, han acudido a consultar los Registros de la propiedad de Astudillo y de Carrión de los Condes-Frechilla (Palencia).

La relación de parcelas consultadas en los Registros de mención se adjunta como anejo nº 11 de esta memoria.

Para determinar quién es el propietario de las parcelas que no fueron declaradas en el periodo de investigación de la propiedad y que previamente fueron concentradas en el término municipal de Támara de Campos, se ha consultado el expediente correspondiente al proceso de concentración parcelaria de la zona de Támara de Campos II (Palencia) finalizada en el año 2020, ya que aún no se han emitido los títulos de propiedad de estas parcelas y, por ende, no se encuentran registradas.

La relación de estas parcelas se adjunta como anejo nº 12 de la presente memoria.

Los titulares de parcelas que figuran sin DNI en las presentes Bases, son consecuencia de la ausencia del mismo en el registro de la propiedad, siendo por tanto imposible su transferencia a este documento. A lo largo

del proceso concentrador, en el caso de que declaren la propiedad los titulares legítimos de estas propiedades, podrá actualizarse esta documentación.

El número total de propietarios afectados en la zona es de 485 y su relación aparece en el Anejo nº 2 de la presente memoria.

El número de parcelas en Desconocidos es de 8, que representan el 0,4 % de las 2.152 incluidas.

3.2.- Clasificación de tierras.

La clasificación de los terrenos se realizó por los técnicos encargados de la zona acompañados por los tres Grupos Auxiliares de Trabajo legalmente constituidos, uno por cada término municipal afectado, mediante la identificación y observación sobre el terreno de las parcelas que integran la zona a concentrar.

Estos Grupos Auxiliares de Trabajo están compuestos por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos a concentrar, realizando una labor de asesoramiento a los técnicos.

Se han establecido dos subperímetros intercambiables. Uno de regadío, en el que se han creado un total de ocho clases de suelo en relación a la capacidad productiva y agronómica de los mismos, y otro de secano, con once clases de suelo, siguiendo los mismos principios para su estructuración de capacidad productiva y agronómica de los mismos.

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

Las clases de suelo de secano se localizan en su totalidad en el término municipal de Santoyo debido a que de los términos municipales de Boadilla del Camino y Frómista se concentran únicamente terrenos de regadío.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.

En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera operación, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.

Cada una de las clases de suelo establecidas tienen asignado un coeficiente que sirve para establecer compensaciones por los intercambios entre las diferentes clases que se produzcan como consecuencia de la reestructuración de las nuevas fincas de reemplazo. Estos coeficientes se reflejan en el Anejo nº 9 de la Memoria (Clasificación de tierras y coeficientes de compensación). A cada clase de suelo le corresponde un único coeficiente de compensación, establecido en función de su capacidad productiva y agronómica.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de suelo, recogidas en el Anejo nº 8 de la memoria (Relación de parcelas tipo). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas y agronómicas de las respectivas clases de suelo de una forma homogénea en toda su superficie.

Al tratarse de una zona formada por 3 municipios, se ha establecido una equivalencia de las diferentes parcelas tipo para cada uno de los municipios que conforma la zona de concentración parcelaria, siendo todas ellas equiparables desde el punto de vista productivo y agronómico, dando lugar a una clasificación del terreno que permite una intercambiabilidad entre los distintos municipios al haberse seguido idénticos criterios de clasificación y equivalencias de los mismos. Esto ha facilitado la labor y el entendimiento con los distintos Grupos Auxiliares de Trabajo.

Desde el punto de vista agronómico, la zona presenta unas características equiparables entre los distintos municipios, agrupándose en las clases de suelo establecidas todos los terrenos afectados. Se da la característica que no en todos los municipios afectados se localizan todas las clases de suelo establecidas, al ser tratada la zona como un único perímetro de concentración, compuesto por los terrenos de 3 municipios distintos.

Los criterios tenidos en cuenta para la elección de las parcelas tipo representativas para toda la zona son los siguientes:

- **CLASES TERRENOS REGADÍO:**

- *Parcela tipo representativa de la Clase IR.*

Se trata de terrenos muy fértiles, mayoritariamente francos con textura media o moderadamente fina. Son muy escasos y no se localizan en todos los municipios que integran el perímetro de concentración. Con su característica tonalidad oscura, presentan altos niveles de materia orgánica, una capacidad importante de retención de agua y una alta productividad, adaptándose a todo tipo de cultivos de regadío.

- *Parcela tipo representativa de la Clase IIR.*

Al igual que los terrenos de clase IR, son muy fértiles, francos con texturas de medianas a moderadamente finas, con niveles de materia orgánica menores que las anteriores, son más abundantes por toda la zona regable, aparecen con mayor frecuencia en terrenos próximos a los arroyos por la existencia de restos orgánicos provenientes de los mismos, con una importante capacidad de retención de agua, alta productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de regadío. Se distinguen de la clase IR fundamentalmente por el nivel de materia orgánica.

- *Parcela tipo representativa de la Clase IIIR.*

Se trata de terrenos de clase media-alta de regadío, principalmente francos con textura media, con niveles medios de materia orgánica. Son los segundos más abundantes en la zona de regadío. Presentan una capacidad media de retención de agua, una muy buena productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de regadío.

- *Parcela tipo representativa de la Clase IVR.*

Se trata de terrenos francos e incluso franco-arenosos con textura moderadamente gruesa. Presentan niveles medios y bajos de materia orgánica, capacidad de retención de agua de media a baja, una productividad media, adaptándose más a determinados cultivos como la el trigo y girasol. Son los terrenos más abundantes en el regadío, englobándose dentro de las clases medias en cuanto a nivel productivo.

- *Parcela tipo representativa de la Clase VR.*

En general, se trata de terrenos arenosos con textura gruesa, poca capacidad de retención de agua y niveles bajos de materia orgánica. Se localizan por todo el regadío, entre otros, se ha atribuido esta categoría a gran parte de los pies de taludes, terrenos resultantes de operaciones de nivelación y desmonte, lomas y blandones. Se engloban como terrenos de productividad de media a baja.

- *Parcela tipo representativa de la Clase VIR.*

Se trata de terrenos arenosos con textura muy gruesa, muy poca capacidad de retención de agua y niveles muy bajos de materia orgánica. No siendo muy abundantes, se localizan diseminados por la zona regable en forma de rodales de "cascajos". Se identifican como terrenos de productividad mala, alcanzando producciones aceptables con un abonado muy importante.

- *Parcela tipo representativa de la Clase VIIR.*

Son los peores terrenos que se cultivan en regadío, la mayor parte de ellos no se cultivan en la actualidad, pero pudieran ser puestos

nuevamente en producción. Terrenos arenosos que presentan una textura muy gruesa en su mayoría o unas condiciones de cultivo complicadas dada su naturaleza de terrenos encharcados, mal drenados, con presencia de hondones, hoyos, tocones u otras limitaciones que dificultan su cultivo. Se distribuyen de forma muy desigual por toda la vega, siendo con mucha diferencia los menos abundantes.

- *Parcela tipo representativa de la Clase XIR.*

Se corresponde con los terrenos que no se encuentran en producción desde el punto de vista agrícola, aun siendo catalogados de regadío, en la mayoría de los casos equivalen a pequeñas linderas y taludes entre parcelas, algunos de ellos se utilizan como límite entre predios colindantes y otros son el resultado de operaciones de nivelación. También se clasifican con esta categoría aquellos terrenos improductivos como lagunas, charcas, balsas, etc. Se distribuyen de forma muy desigual por todo el regadío de la zona.

• CLASES TERRENOS SECANO:

- *Parcela tipo representativa de la Clase I.*

Mejor tierra de secano de la zona, localizada en zonas de vaguada llanas, suelos desarrollados con textura equilibrada de mediana a moderadamente fina, compuestos por tierras de muy buena calidad para el desarrollo de los cultivos por poseer un adecuado gradiente de partículas finas.

Suelos de fertilidad alta, con una relevante capacidad de retención de agua, por lo que la cantidad de humedad disponible para la planta es elevada, con buena aireación y con valores óptimos en materia orgánica que contribuye a una buena estructura del suelo que facilita su laboreo e idoneidad para todo tipo de cultivo de secano.

- *Parcela tipo representativa de la Clase II.*

A esta clase pertenecen suelos de relieve plano de muy buena calidad, de textura mixta, franco-arcillosos, con niveles medios en materia orgánica. Terrenos con buenas características en cuanto a retención de agua, bien drenados y aireados lo que comporta una alta productividad, fáciles de trabajar y apropiados para todo tipo de cultivos secano.

- *Parcela tipo representativa de la Clase III.*

Terrenos de secano llanos, con textura fina a medianamente fina y permeabilidad moderada, con valores medios respecto a la materia orgánica. Presentan una capacidad de retención de agua media, con una fertilidad media a alta, bien estructurados, dóciles en la labranza, y con adaptabilidad a todo tipo de cultivo de secano de la zona.

- *Parcela tipo representativa de la Clase IV.*

Esta clase pertenece a suelos llanos o ligeramente inclinados, con textura medianamente fina y permeabilidad moderada. Presentan valores medios de materia orgánica, con una capacidad de retención de agua aceptable, de fertilidad natural media, con una estructura de fácil desmenuzamiento, apropiados para todo tipo de cultivo de secano de la zona, con una productividad media.

- *Parcela tipo representativa de la Clase V.*

Terrenos de secano ligeramente inclinados o tendiendo a llanos, con textura medianamente fina con permeabilidad moderada. Presentan valores medios a bajos de materia orgánica y notable intercambio catiónico que le confiere fertilidad, con una capacidad de retención de agua media. Son tierras fuertes o duras complicadas de trabajar, aunque en ellas se dan bien todo tipo de cultivo de secano de la zona si las condiciones meteorológicas de año son favorables.

- *Parcela tipo representativa de la Clase VI.*

Son terrenos ligeramente inclinados, con textura medianamente fina y permeabilidad moderada. Presentan valores tirando a bajos de materia orgánica, con una capacidad de retención de agua media a baja, de fertilidad natural media, con una estructura aceptable adecuada para toda gama de cultivos de secano adaptados a la zona.

- *Parcela tipo representativa de la Clase VII.*

Esta clase pertenece a suelos inclinados o llanos tipo páramo con presencia de gravas y piedras en la superficie en diferentes grados de cubrimiento, con textura medianamente fina y permeabilidad moderada. Presentan valores bajos de materia orgánica, con poca capacidad de retención de agua, de fertilidad natural media a baja y apropiados para todo tipo de cultivo de secano de la zona, con escasa productividad.

- *Parcela tipo representativa de la Clase VIII.*

Terrenos inclinados con pendientes acentuadas o emplazados en zonas elevadas con pedregosidad en los que menudean las piedras

pequeñas en mayor o menor grado, de textura moderadamente fina, tienen una mayor erosión. Son suelos con niveles bajos en materia orgánica, generalmente delgados y poco profundos, de fertilidad natural baja con cierto déficit de nutrientes que limita el rendimiento de los cultivos de secano pero que no dejan de ser aptos para los mismos.

- *Parcela tipo representativa de la Clase IX.*

Tierras situadas en áreas elevadas (altos de otros) o en declive tan pronunciado que resultan difíciles de trabajar, textura moderadamente fina, muy delgadas, de poca calidad, pobres en materia orgánica que empeora la infiltración de agua, resultando suelos erosionados con agotamiento de la capa superior que empeora su fertilidad. Dentro de la zona de cultivo de secano se localizan en sectores puntuales con una productividad baja, adaptándose a los cultivos de secano.

- *Parcela tipo representativa de la Clase X.*

Relictos de terreno pobladas de especies arbóreas, testimoniales de las grandes masas excluidas, y superficies generalmente en pendiente o en enclaves altos, con escasa extensión en superficie en la zona.

- *Parcela tipo representativa de la Clase XI.*

Son las tierras que encontrándose dentro de la zona agrícolas de secano no son susceptibles de ningún aprovechamiento agrario, suelos yermos, degradados, desprovistos de vegetación o con muy escasa vegetación herbácea. Incluye esta clase enclaves de rocas, taludes, torrenteras y laderas ligeramente inclinadas a escarpadas.

Asimismo, en el contexto de los saberes y técnicas de los agricultores de la zona, los terrenos de secano situados en la margen izquierda de la carretera de Frómista a Astudillo (P-431) por ellos denominados como *“campo bajo”*, se caracterizan por ser tierras fuertes, complicadas de trabajar por la lenta infiltración del agua, que requieren una especial atención sobre el momento en que debe efectuarse la preparación del terreno y la siembra para sortear las posibles condiciones meteorológicas desfavorables.

Como norma aplicada a toda la zona de concentración, dada la existencia de choperas, siendo este un cultivo temporal cuya prevalencia oscila desde los 12 a los 14 años, una vez clasificado el terreno sobre el que se implantan dentro de las distintas clases de suelo establecidas, se penaliza con dos clases dicha clasificación para compensar, en cierta manera, al nuevo propietario que pudiera recibir esos terrenos de cultivo por la presencia de tocones sin retirar. Si durante el proceso de concentración parcelaria el propietario de dichas choperas, corta los chopos y restaura la tierra a su situación original, previa solicitud, se procederá a su revisión y reclasificación de acuerdo con el estado final del terreno.

4.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR.

El perímetro de la zona viene establecido en el artículo Segundo del Acuerdo de 4 de mayo de 2023, donde asimismo se mencionan los límites de dicho perímetro.

Sin embargo, su configuración inicial se ha modificado debido, por una parte, a la exclusión de:

- Parcelas de secano incluidas en el elenco de montes contratados de la provincia de Palencia, concretamente las adheridas al monte consorciado *“Paramillo y Otros” n° P-3089.*
- Parcelas no incluidas en el Proyecto de Modernización de Regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga (Sector G) y las que contienen infraestructuras vinculadas al regadío tales como: estación de bombeo, instalaciones eléctricas...
- Zonas urbanas de Santoyo y Santiago del Val.

y, por otra parte, a la inclusión de otras situadas en la periferia. Ambas relaciones se acompañan como anejos 4 y 5 de esta Memoria, respectivamente.

Dicho perímetro, podrá quedar en definitiva modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de concentración parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 1/2018, de 1 de enero, y en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 4.623-30-00 ha, de las cuales 3.941-00-11 ha corresponden a parcelas a

concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 682-29-89 ha, entre vías de comunicación, arroyos, balsa, canales, acequias, parcelas excluidas del proceso de concentración y cascos urbanos.

En consecuencia, la superficie que se concentra se encuentra distribuida de la forma siguiente: 478-43-63 ha de regadío del término municipal de Boadilla del Camino, 472-75-38 ha de regadío del término municipal de Frómista y 2.989-81-10 ha del término municipal de Santoyo, de las cuales, 1.688-32-77 ha son de regadío y 1.301-48-33 ha son de secano.

En el *Plano 00.- Plano de distribución de polígonos*, anexo a esta memoria, puede observarse de forma gráfica el perímetro a concentrar.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

5.1.- Situación.

La zona a concentrar se encuentra emplazada en la parte oriental del centro de la provincia de Palencia, en la comarca agraria de Tierra de Campos, distante unos 34 km. de la capital, coincide con la totalidad del término municipal de Santoyo y con parte de los términos municipales de Boadilla del Camino y Frómista.

Los términos municipales de Boadilla del Camino, Frómista y Santoyo (incluida su pedanía de Santiago del Val) pertenecen a la comarca agraria palentina de *Tierra de Campos*, al *Partido Judicial de Astudillo* y los usuarios del regadío que se ha incluido en esta reconcentración se organizan dentro de la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga*.

El término municipal de Boadilla del Camino forma parte de la *Mancomunidad Canal del Pisuerga*, Frómista pertenece a la *Mancomunidad de Aguas del Otero* y Santoyo a la *Mancomunidad de Aguas del Otero y a la del Canal del Pisuerga*.

5.2.- Climatología.

El clima correspondiente a esta zona es el **Mediterráneo templado**.
Los valores medios de sus variables climáticas son los siguientes:

Tª media anual.....	10,72°
Tª media del mes más frío.....	2,37°
Tª media del mes más cálido.....	20,17°
Duración media del periodo de heladas.....	8 meses
ETP media anual.....	654 mm.
Precipitación medio anual.....	426,36 mm.
Déficit medio anual.....	200 a 300 mm.
Duración media del periodo seco.....	3 meses.
Precipitación de invierno.....	30 %
Precipitación de primavera.....	31 %
Precipitación de verano.....	13 %
Precipitación de Otoño.....	26 %

Valores que, junto a los de las temperaturas extremas, definen, según la clasificación agroclimática de J. PAPADAKIS, se caracteriza por un invierno tipo av (*Avena fresco*) y un verano tipo M (*Maíz*). El régimen término es TE (*Templado cálido*), el régimen de humedad es Me (*Mediterráneo húmedo*), que, junto con la duración, intensidad y situación estacional del periodo seco, lo califican de **Mediterráneo templado**.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como **Mediterráneo seco**.

La potencialidad agroclimática de la zona, tiene un índice C. A. de L. Turc. anual de 14,07 en seco y de 33,13 en regadío.

5.3.- Geomorfología.

La zona a reconcentrar coincide con una llanura aluvial que adquiere mayor altitud en la zona sur, en el término municipal de Santoyo.

En cuanto a las características sedimentológicas, señalar que predominan mayoritariamente los materiales del *Terciario Neógeno*, quedando representados por el *Mioceno medio*, dominando la edad *Vindoboniense inferior*. En menor medida aparecen en el páramo ubicado al sur, un tramo de margas yesíferas pertenecientes al *Vindoboniense superior* y un tramo inferior de calizas y margas y un tramo superior de calizas más potente atribuidas al *Pontiense*.

En consecuencia, la Litología estará marcada en un 85% de la zona a concentrar por la presencia de terrenos del *Terciario*: en el fondo de valle, predominan los materiales dominantes son los depósitos finos, generalmente limos y arcillas arenosas, y en alguna zona también se encuentran arenas y areniscas, mientras que en los páramos ubicados al sur, aparece un dominio de las rocas menos resistentes en las que además de arcillas abundan los conglomerados, yesos, areniscas, margas yesíferas y los depósitos que se desarrollan, margas, arcillas y conglomerados dan un relieve caracterizado por lomas suaves, superficies generalmente planas y escasos encajamientos de la red fluvial.

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

Los materiales del *Cuaternario* (15% restante) aparecen, en la zona central del perímetro a concentrar, con las terrazas del *Pleistoceno*, presentan depósitos aluviales correspondientes a formas de enlace entre distintos niveles de terrazas, apareciendo así estas formaciones en los parajes de: *Padrejones, Carremolinos, Melgares, La Majada, Santa Cecilia, La Horca, Carretámara y La Tabla*, están formados por Conglomerados, cantorral suelto y arcillas, ofreciendo poco espesor, aunque variable y pendiente muy suave. Las formaciones del *Holoceno* aparecen en la parte occidental como una delgada cubierta de depósitos aluviales cuaternarios a lo largo de las márgenes del *Arroyo del Berco*, en forma de arenas arcillosas.

Desde el punto de vista edafológico los tipos de suelos presentes son los siguientes:

- Los *Cambisoles*, los más abundantes, se extienden por aproximadamente el 85% de la zona, se trata de suelos jóvenes, poco desarrollados, se caracterizan por la presencia de un horizonte cámbico o de alteración con estructura y textura bien distinta a la de la roca madre, reúnen en general buenas condiciones para el cultivo, por lo que se labran continuamente; esto conduce a la mezcla de los horizontes de diagnóstico y a la evolución regresiva del suelo. Se distinguen: *Cambisol calcárico*, son los predominantes en la zona regable incluida de los tres términos municipales, aparecen asociados con *Luvisol cálcico* y en el secano perteneciente al término de Santoyo aparecen asociados a *Regosol calcárico y Cambisol eútrico*, aparecen en los terrenos de riego incluidos del término de Frómista y emplazados entre el *Ferrocarril, el Río Ucieza y la Carretera P-430*, asociados con *Cambisol crómico*.

- Los *Fluvisoles*, suponen el 15% del terreno a concentrar, son las terrazas más bajas que aparecen al norte de la zona, se extienden por terrenos de regadío de los términos de Santoyo y Boadilla del Camino. Se trata de suelos jóvenes, formados sobre arenas y limos depositados. Normalmente no presentan horizontes bien diferenciados, y cuando existen suelen estar ligados a cambios de humedad. Se trata de suelos pobres en elementos nutritivos, los cuales han de ser aportados mediante abonado. Se distinguen: *Fluvisoles calcáreos*, condicionados por la presencia de carbonato cálcico; *Fluvisoles eutricos*, cuando, sin ser cálcicos, tienen un grado de saturación del 50% en el horizonte de superficie; y *Fluvisoles dístricos*, cuando su grado de saturación está por debajo de ese valor, en esta zona predominan los primeros.

5.4.- Vegetación y cultivos.

La vegetación está definida como una vegetación típica de la gran formación Durilignosa con características más o menos continentales, constituida mayoritariamente por especies mediterráneas.

En la zona regable no existe ninguna masa forestal de especial relevancia ya que se trata de un territorio cuyo uso predominante es el agrícola con áreas de regadío concentradas en las llanuras aluviales.

Por el contrario, en el seco y sobre las laderas distribuidas al sur del término municipal de Santoyo, sí que existen masas arbóreas que se encuentran repobladas, incluidas en el Elenco de Montes Contratados de la provincia de Palencia, se trata del monte consorciado "*Monte Paramillo y Otros*" n.º P-3089, son propiedad del Ayuntamiento de Santoyo, cuyas bases fueron aprobadas el 20/12/1962.

El consorcio se estableció entre el Patrimonio Forestal del Estado y Ayuntamiento de Santoyo para la repoblación de 100 ha, empleando las especies: pino carrasco (*Pinus halepensis*), ciprés (*Cupresus arizonica*), almendro (*Amygdalus comunnis*) y romero (*Rosmarinus officinalis*). Según los datos proporcionados por el Servicio Territorial de Medioambiente de Palencia, la superficie total del “Monte Paramillo y Otros” n.º P-3089 es de 150,04 ha.

En los arroyos existentes en la zona, son frecuentes los carrizales de *Phragmites Australis* y los juncales de *Scirpus holoschoenus*. En estas áreas también aparece vegetación característica de ribera, tal es el caso de pies dispersos de especies como: chopo blanco (*Populus alba*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauce (*Salix Alba*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), cornejo (*Cornus sanguinea*), escaramujo (*Rosa canina*), espino albar (*Crataegus monogyna*), morrionera (*Viburnum lantana*), olmo (*Ulmus minor*), saúco (*Sambucus nigra*), etc.

En los cultivos de secano el cereal aparece acompañado continuamente por extensiones de oleaginosas y leguminosas, existiendo también en la zona, alguna parcela salteada de viñedo y frutales, entre los cultivos de regadío los principales que aparecen son de cereal, leguminosas y oleaginosas acompañados de forma dispersa por alguna parcela de remolacha y maíz y en menor medida parcelas de viñedo y frutales.

El resto del territorio que no está ocupado por cultivos agrícolas o por alguna de las anteriores categorías, presenta un patrón mixto en mosaico en el que se alternan, con mayor o menor peso y grado de mezcla, cultivos agrícolas, pastizales leñosos y zonas de matorral bajo.

5.5.- Datos demográficos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la evolución poblacional en los términos municipales afectados es la siguiente:

Municipio	Padrón	Año							
		2007	2009	2011	2013	2015	2017	2019	2021
Boadilla del Camino (Palencia)	Hombres	74	71	70	56	71	66	66	70
	Mujeres	66	59	54	45	56	51	55	51
	Total	140	130	124	101	127	117	121	121
Frómista (Palencia)	Hombres	428	424	427	425	416	405	401	397
	Mujeres	410	398	406	407	406	385	366	380
	Total	838	822	833	832	822	790	767	777
Santoyo (Burgos)	Hombres	125	127	124	126	121	110	101	104
	Mujeres	125	123	112	109	103	96	88	84
	Total	250	250	236	235	224	206	189	188

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1.950. El movimiento migratorio, con la salida de sus núcleos de origen de los estratos de población más jóvenes, ha traído como consecuencia un acusado envejecimiento, un drástico descenso de la natalidad.

5.6.- Planeamiento urbanístico existente en la zona.

Únicamente el casco urbano de la localidad de Santoyo y el de su pedanía de Santiago del Val se encuentran incluidos en el perímetro de la zona a concentrar. El término municipal de Santoyo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias, cuenta únicamente con Delimitación del Suelo Urbano (DSU) con aprobación de fecha 20 de diciembre de 2001 y ha sufrido varias modificaciones puntuales, por ello, resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Palencia.



Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Boadilla del Camino se encuentran en tramitación por lo que al igual que el término municipal de Santoyo resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Palencia.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Frómista, fueron aprobadas por *Acuerdo de 18 de marzo de 1999 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia (BOCyL n.º 98 el 25 de mayo de 1999)*.

5.7.- Bienes de dominio público.

Dentro de los bienes de dominio público hay que considerar los siguientes:

- **Carreteras:**

La zona de concentración parcelaria de *Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II* se encuentra a una distancia de 34 Km de Palencia capital y el sistema de transportes en la zona está basada en la comunicación por carretera. Dentro de la zona a concentrar discurren cinco carreteras:

- La carretera autonómica P-430, *de Valdespina a Frómista*, atraviesa el término municipal de Frómista en sentido N-S, con una longitud en la zona a concentrar de 3,73 Km.
- Carretera autonómica P-431, *de Frómista a Astudillo*, atraviesa los términos municipales de Frómista y Santoyo en sentido NO-SE, con una longitud en la zona a concentrar de 9,68 Km.

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

- Carretera autonómica *P-403, de Frómista a Melgar de Yuso*, comienza en la carretera P-431 y atraviesa los términos municipales de Santoyo y Boadilla del Camino en sentido SO-NE con una longitud de 1,10 Km a lo largo de la zona a concentrar.
- Carretera local *PP-4302, de Tamara de Campos a Santoyo*, atraviesa el término municipal de Santoyo en sentido SO-NE con una longitud de 3,00 Km.
- Carretera local *PP-4303, de Santiago del Val a la PP-4302*, se encuentra ubicada en la zona oeste del término municipal de Santoyo, tiene origen en el casco urbano de Santiago del Val y llega hasta el cruce con la *PP-4302*, en sentido NE-SO y con una longitud de 940 m.

- **Línea de Alta Velocidad Palencia-Aguilar de Campoo:**

La zona a concentrar se ve afectada por la ejecución de la una nueva línea de ferrocarril, se trata de la *Línea de Alta Velocidad Palencia-Aguilar de Campoo. Tramo: Amusco-Osorno (Palencia)*.

Este nuevo tramo de la Línea A.V.E. discurre por los polígonos de concentración 103, 210 y 211 como puede evidenciarse en los planos incluidos en estas Bases Provisionales.

Para la ejecución del Proyecto correspondiente al Línea A.V.E. se ha incoado el correspondiente expediente de expropiación, el cual se encuentra en fase de levantamiento de actas previas, por lo que una vez finalice este proceso las parcelas definitivamente expropiadas y sus superficies, pueden sufrir variaciones con respecto al proyecto inicial, que es el único del que se dispone actualmente.

La totalidad de los inmuebles cuya titularidad corresponda definitivamente a ADIF-Alta Velocidad, tendrán naturaleza jurídica de bienes de dominio público al haber sido adquiridos mediante los correspondientes procedimientos expropiatorios para la construcción de esta línea de ferrocarril y estarán afectos al servicio ferroviario y a la citada línea. Asimismo, una vez entre en servicio, la mencionada línea férrea formará parte de la Red Ferroviaria de Interés General (REFIG) por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 1/2018, de 11 de enero, la totalidad de los terrenos definitivamente expropiados quedarán excluidos de este procedimiento.

Por Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras se abrió Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 038ADIF2014 motivado por las obras del *"Proyecto Básico de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Palencia-Aguilar de Campoo. Tramo: Amusco-Osorno"*, en los términos municipales de Amusco, Frómista, Marcilla de Campos, Piña de Campos, Santoyo, Támara de Campos y Osorno la Mayor (Palencia). (B.O.E. n.º 44 de 20 de febrero de 2020).

Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria se convocó el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa 038ADIF2014 motivado por las obras del *"Proyecto Básico de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Palencia-Aguilar de Campoo. Tramo: Amusco-Osorno"*, en los términos municipales de Amusco, Frómista, Marcilla de Campos, Piña

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

de Campos, Santoyo, Támara de Campos y Osorno La Mayor (Palencia), (B.O.E. n.º 23 de 27 de enero de 2021).

De acuerdo con la información facilitada por la Delegación de Patrimonio y Urbanismo Noroeste del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), se procede a excluir en las presentes Bases Provisionales la superficie correspondiente a la expropiación de mención y a gravar aquellas parcelas afectadas con una servidumbre de paso a favor de ADIF-Alta Velocidad, sin perjuicio de que, tanto las superficies de las parcelas afectadas como las servidumbres generadas puedan sufrir algún tipo de variación, en tal caso, corresponderá a ADIF comunicarlo.

El tratamiento que se da a las parcelas de Bases Provisionales que se encuentran afectadas por esta expropiación es el siguiente: primero se dividen gráficamente en varias subparcelas asignándoles un subíndice a cada una de ellas para, a continuación, dejar excluida del proceso la subparcela que equivale a la superficie expropiada, el resto de subparcelas quedarán incluidas en el proceso concentrador.

En relación a la servidumbre de paso generada por este expediente expropiatorio y como norma aplicada a toda la zona de concentración, aquellas parcelas que en Bases Provisionales queden gravadas con una servidumbre de paso a favor de ADIF-Alta Velocidad una vez clasificado el terreno sobre el que se implantan dentro de las distintas clases de suelo establecidas, serán penalizadas con una clase en dicha clasificación y sobre la superficie que ocupe la servidumbre, para compensar en cierta manera, al nuevo propietario que pudiera recibir esos terrenos de cultivo por la presencia de esta servidumbre.

La relación de parcelas, propietarios y la superficie afectada por la servidumbre de paso generada tras esta expropiación aparece en el Anejo nº 7 de la presente memoria y la representación gráfica de las parcelas afectadas puede apreciarse en los planos correspondientes a los polígonos 103, 210 y 211, que acompañan a esta memoria.

- **Caminos rurales:**

Existen diversos caminos rurales, ejecutados en las anteriores concentraciones parcelarias realizadas en los tres términos municipales afectados.

La red de caminos se encuentra en un estado desigual de conservación, mientras que los caminos de la zona regable presentan una distribución poco acorde con la modernización del regadío prevista, además de unas obras de fábrica deterioradas por el uso y el paso del tiempo y numerosos baches en varios de sus tramos, los caminos del secano se adolecen de la falta de material y cunetas y aparecen muchos tramos con baches, llevados por el agua e invadidos por la vegetación.

- **Cursos fluviales:**

En la zona destaca como eje hidrológico principal y natural el *Arroyo del Berco que atraviesa la zona regable en sentido NE-SO a lo largo de unos 9 Km.* Los arroyos de mayor entidad son los siguientes: *Arroyo del Polanco y Polanco Nuevo, Arroyo de Los Rubios, Arroyo de Unalcón, Arroyo de la Horca, Arroyo de Santa Cecilia, Arroyo de Maritriga, Arroyo Prado la Sal, Arroyo de Toro, Arroyo de La Solana, Arroyo del Perro, Arroyo del Romero, Arroyo del Hoyal y Arroyo de Villasilos.*

De origen antropogénico aparecen la zona los siguientes ejes hidrológicos: el *Canal del Pisuerga*, que discurre dentro del término municipal de Santoyo en dirección este-oeste a lo largo de unos 9.090 m y la *Acequia de Boadilla del Camino*, que discurre por la zona en dirección este-oeste a lo largo de 13.600 m.

- **Humedales y lagunas:**

Conforme consta en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II, Expte.: EIA-PA-27/2021. (B.O. de Castilla y León nº 58 de 24 de marzo de 2023), no existen Zonas Húmedas Catalogadas que coincidan con el perímetro a concentrar.

- **Acequias:**

En la zona existe una infraestructura consistente en acequias que se alimentan del *Canal del Pisuerga* y abastecen de agua de riego a los terrenos distribuidos en su margen derecha.

Por otro lado, los terrenos ubicados en la margen derecha del *Arroyo del Berco* se riegan con la red de acequias que parten de la *Acequia de Boadilla del Camino* y que discurren prácticamente a lo largo de toda la zona regable de los tres términos afectados.

El actual sistema de riego está formado por acequias trapezoidales de hormigón realizadas in situ con medias cañas y recrecido lateral, presentan distintas dimensiones, siendo la anchura más común de 1,2 m, el paso bajo caminos se hace mediante sifones.

El estado global de conservación de la red de acequias es deficiente, produciéndose, por tanto, una baja eficiencia en el uso del agua y en la utilización de la mano de obra. La mayoría de los paños de las acequias se encuentran fisurados, provocando fugas y desbordamientos en numerosos puntos del trazado que provocan encharcamientos crónicos en algunas parcelas. En otros casos existen tramos apuntalados con vigas de madera y también se ha efectuado reparaciones de juntas mediante espuma de poliuretano.

Además, la forma geométrica de las acequias es muy variada e irregular, lo que produjo unas dimensiones bastante irregulares en las parcelas que se formaron y esto constituye un inconveniente más a la hora de realizar las labores agrícolas en la zona.

- **Vías Pecuarias:**

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia no hay constancia de la existencia de Vías Pecuarias en los terrenos incluidos pertenecientes al término municipal de Frómista, conforme consta en acta de fecha 19 de octubre de 1962. Por el contrario, si existe Clasificación de Vías Pecuarias para el término de *Santoyo*, aprobada por orden Ministerial de 15 de febrero de 1964 (*BOP de Palencia n.º 27 de 2 de marzo de 1964 y BOE n.º 27 de 2 de marzo de 1964*) y para el término de *Boadilla del Camino*, aprobada por orden Ministerial de 30 de julio de 1976 (*BOP de Palencia de 18 de octubre de 1976 y BOE n.º 255 de 23 de octubre de 1976*), conforme consta en estos documentos, las vías pecuarias existentes en la zona son las siguientes:

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

- *“Colada de Los Serranos”*, con una anchura legal de 10 m. y un recorrido dentro del término municipal de Santoyo de unos 8.100 m.
- *“Colada del Camino de Lantadilla”*, con una anchura legal de 10 metros y un recorrido dentro de la zona a concentrar de unos 2.450 m. en el término municipal de Boadilla del Camino y de unos 200 m. dentro del término municipal de Santoyo.

- **Montes de Utilidad Pública:**

En la zona a concentrar no existe ningún monte de Utilidad Pública, ni Espacio Natural protegido, ni Zonas húmedas de interés especial, ni Zonas de Especial Protección de Aves y tampoco se encuentran especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, ni especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León.

Entre los terrenos de regadío no existe ninguna masa forestal de especial relevancia ya que se trata de un territorio cuyo uso predominante es el agrícola.

Existe en la zona un monte del Elenco de Montes Contratados de la provincia de Palencia, se trata del “Monte consorciado *“Monte Paramillo y Otros”* n.º P-3089, siguiendo las directrices marcadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, este monte queda excluido del proceso de concentración parcelaria. La representación gráfica de estos terrenos puede apreciarse en los planos que acompañan a esta memoria.

5.8.- Bienes de interés cultural, histórico y artístico.

Únicamente el casco urbano de la localidad de Santoyo y el de su pedanía de Santiago del Val se encuentran incluidos en el perímetro de la zona a concentrar.

El término municipal de Santoyo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias, cuenta únicamente con Delimitación del Suelo Urbano (DSU) con aprobación de fecha 20 de diciembre de 2001 y ha sufrido varias modificaciones puntuales, por ello, resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Palencia. En la zona, existen los siguientes monumentos históricos:

- *Casco urbano de Santoyo.* Quedan vestigios de lo que fue un recinto amurallado que lo cerraba, los restos se localizan en distintos puntos, correspondiendo la mayor parte de ellos a los comprendidos entre el sector NO y SO de su trazado.
- *Iglesia Parroquial de San Juan Bautista.* Se trata de una iglesia parroquial, localizada en el casco urbano del municipio de Santoyo, posee un crucero gótico, con torre románica y algunos ventanales del mismo estilo. Cabe destacar su majestuoso retablo es de estilo renacentista.
- *Las Bodegas.* Ubicadas al E del casco urbano de Santoyo en la Calle Cortijo, algunas de ellas hundidas o en ruinas, pero de las que se conservan gran parte, se encuentran tal y como fueron concebidas en su origen.

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

- *Rollo de Justicia*. Se encuentra en la Plaza de Fray Pedro de Santoyo y es en realidad una composición de piedras de las que alguna pudo pertenecer al primitivo Rollo, pero otras no.
- *Ermita de Nuestra Señora de Quintanilla*. Localizada junto al Canal del Pisuerga, al NO del casco urbano de Santoyo y a 1 Km del mismo, se llega a ella por el Camino del Puente del Rey.

Evidentemente, todos los monumentos históricos descritos quedan excluidos de este proceso de reconcentración parcelaria.

Según la documentación remitida por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia dentro del perímetro a concentrar existen 12 yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico de Castilla y León:

- 1.) Yacimiento *“Las Quintanas”*. Ubicado al NE de la localidad de Santoyo, en el polígono 7, sobre las parcelas: 37-42, 45(1) y 47-50. Coordenadas: 42°13'57"-- 04°17'58"; Altitud: 775 m; Extensión: 18,00 ha; Atribución Cultural: Romano Altoimperial–Tardorromano–Visigodo y Tipología: Asentamiento rural/villae.
- 2.) Yacimiento *“Las Ballenas / Las Bodegas”*. Ubicado al O-SO del pueblo de Santoyo, en el polígono 12, sobre las parcelas: 16, 18-25, 27-52 y 70-71. Coordenadas: 42°12'46"-- 04°20'58"; Altitud: 838 m; Extensión: 55,00 ha; Atribución Cultural: Hierro I–Hierro II–Altomedieval–Plenomedieval cristiano–Bajomedieval Cristiano–Moderno y Tipología: Poblado/Ciudad, Castro.

- 3.) Yacimiento *“Ermita de San Sebastián”*. Ubicado al NO de la localidad de Santoyo, en el polígono 16, sobre la parcela 90. Coordenadas: 42°13'18"-- 04°20'55"; Altitud: 793 m; Extensión: 1,10 ha; Atribución Cultural: Romano Altoimperial – Tardorromano – Altomedieval – Pleomedieval cristiano - Bajomedieval Cristiano – Moderno y Tipología: Santuario, Ermita.
- 4.) Yacimiento *“Las Quintanillas”*. La ermita de *Nuestra Señora de Quintanilla* se sitúa al NO de la localidad de Santoyo, en el polígono 16, sobre las parcelas: 37-40 y 84-87. Coordenadas: 42°13'20"-- 04°21'15"; Altitud: 780 m; Extensión: 4,70 ha; Atribución Cultural: Altomedieval–Pleomedieval cristiano–Bajomedieval Cristiano–Moderno–Contemporáneo y Tipología: Poblado/Ciudad, Necrópolis, Santuario, Ermita.
- 5.) Yacimiento *“VillaPelayo”*. Ubicado a unos 2 Km. al NO del casco urbano de Santoyo, en el polígono 16 sobre las parcelas 10-15 y en el polígono 17 sobre las parcelas 12-15. Coordenadas: 42°13'42"-- 04°21'37"; Altitud: 780 m; Extensión: 5,40 ha; Atribución Cultural: Indeterminado–Altomedieval–Pleomedieval cristiano–Bajomedieval Cristiano–Moderno y Tipología: Poblado/Ciudad, Santuario, Ermita, Necrópolis.
- 6.) Yacimiento *“San Cristóbal”*. Ubicado en el espigón del páramo conocido como San Cristóbal, en el polígono 11, sobre las parcelas: 27 y 29. Coordenadas: 42°12'43"-- 04°20'33"; Altitud: 830 m; Extensión: 0,30 ha; Atribución Cultural: Bajomedieval Cristiano–Moderno–Contemporáneo y Tipología: Santuario, Ermita.



- 7.) Yacimiento “Monasterio de Villasilos”. Ubicado a unos 1500 m. al S del casco urbano de Santiago del Val; coincidente con la parcela 44 del polígono 13, sobre una loma situada en la vega izquierda del arroyo de Fuente Palacio. Coordenadas: 42°11’27’’-- 04°21’07’’; Altitud: 800 m; Extensión: 6,00 ha; Atribución Cultural: Altoimperial-Pleomedieval cristiano-Bajomedieval Cristiano-Moderno-contemporáneo y Tipología: Poblado/Ciudad, Santuario, Ermita.
- 8.) Yacimiento “Santa Cecilia”. Ubicado al O del casco urbano de Santiago del Val, en el polígono 15, sobre las parcelas: 38 y 39. Coordenadas: 42°12’53’’-- 04°21’49’’; Altitud: 795 m; Extensión: 6,00 ha; Atribución Cultural: Bronce Medio-Bronce Final - Romano Altoimperial-Tardorromano-Altomedieval-Pleomedieval cristiano-Bajomedieval Cristiano-Moderno y Tipología: sin diferenciar.
- 9.) Yacimiento “Ermita de San Cosme y San Damián”. Ubicada a unos 1200 m al SO de la localidad de Santiago del Val, en el polígono 15 la parcela 98. Coordenadas: 42°12’28’’-- 04°22’11’’; Altitud: 820 m; Extensión: 0,50 ha; Atribución Cultural: Altomedieval-Pleomedieval cristiano-Bajomedieval Cristiano-Moderno y Tipología: Santuario, Ermita.
- 10.) Yacimiento “Santa María de la Fuente”. Se ubicaba, al N del casco urbano de Santiago del Val y dentro del mismo, en el polígono 12 en zona excluida, donde hoy se alza la pequeña bóveda de la Fuente de Santa María. Coordenadas: 42°12’34’’-- 04°21’21’’; Altitud: 815 m; Extensión: 0 ha; Atribución Cultural: Bajomedieval Cristiano-Moderno y Tipología: Santuario, Ermita.



- 11.) Yacimiento “Beña/Caseta de Beña”. Ubicado en el término municipal de Frómista, a unos 2 Km. y al SE de esta localidad, en el polígono 10 y sobre las parcelas 11-13. Coordenadas: 42°15’15’’--04°23’10’’; Altitud: 780 m; Extensión: 2,80 ha; Atribución Cultural: Romano Altoimperial–Tardorromano y Tipología: Asentamiento rural/villae.
- 12.) Yacimiento “Campablo”. Ubicado en el término municipal de Frómista, a unos 3 Km. al S de esta localidad, en el polígono 13 y sobre las parcelas: 83, 84 y 85b. Coordenadas: 42°14’21’’--04°24’32’’; Altitud: 770 m; Extensión: 0,70 ha; Atribución Cultural: Paleolítico Inferior–Paleolítico Medio y Tipología: sin diferenciar.

6.- DATOS DE LA ZONA

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 4.623-30-00 ha, de las cuales 3.941-00-11 ha corresponden a parcelas a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 682-29-89 ha, entre vías de comunicación, arroyos, balsa, canales, acequias, parcelas excluidas del proceso de concentración y cascos urbanos. Dentro de la superficie que se concentra, 2.639-51-78 ha corresponden a terrenos de regadío y 1.301-48-33 ha a terrenos de secano

El número de parcelas en Desconocidos es de 8, que representan el 0,4 % de las 2.152 incluidas.

Como consecuencia de los anejos que acompañan a esta Memoria resultan los siguientes datos:

TOTALES:

SUPERFICIE TOTAL	4.623-30-00 (Ha-Ar-Ca)
SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA.....	3.941-00-11 (Ha-Ar-Ca)
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	485
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS.....	2.152
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	8-12-58 (Ha-Ar-Ca)
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	1-83-13 (Ar-Ca)
N.º MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO.....	4,4

SECANO

SUPERFICIE SECANO	1.301-48-33 (Ha-Ar-Ca)
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	279
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS.....	939
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	4-66-48 (Ha-Ar-Ca)
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	1-38-60 (Ar-Ca)
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO.....	3,4

REGADÍO

SUPERFICIE REGADÍO	2.639-51-78 (Ha-Ar-Ca)
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	387
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS.....	1.213
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	6-82-05 (Ha-Ar-Ca)
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	2-17-60 (Ar-Ca)
N.º MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO.....	3,1

7.- DISTRIBUCIÓN DE POLÍGONOS

La superficie de la zona ha quedado reflejada en **31 polígonos** numerados desde el 1 al 20, del 103 al 104, del 209 al 213 y del 301 al 304, todos los polígonos están representados a escala **1:2.000**, salvo los polígonos 4, 6 y 302 que están a escala **1:3.000**.

La distribución gráfica de los polígonos se presenta incluida en el Tomo 2 de las presentes Bases Provisionales como *Plano 00.- Plano de distribución de polígonos*.

La investigación de la propiedad de la zona se ha llevado a cabo tomando como base la cartografía catastral, respetando la numeración de los planos parcelarios catastrales por la familiaridad de uso que supone para los propietarios.

Estos planos son los que han sido expuestos y han servido de referencia para que los propietarios identifiquen sus parcelas. Al mismo tiempo, se remitió por carta, relación catastral de los bienes rústicos aportados por cada propietario a fin de facilitar aún más las declaraciones de propiedad de los interesados.

Como la zona comprende tres municipios a concentrar, para evitar el solape entre los polígonos catastrales, ha sido necesario renumerar dichos polígonos, pasando a tener algunos de ellos tres dígitos. El primero se corresponde con el número de orden adjudicado a cada municipio de la zona y los dos dígitos restantes son los coincidentes con los asignados a los antiguos polígonos de las distintas concentraciones parcelarias y con los dos últimos dígitos de la referencia catastral.

La equivalencia entre polígonos catastrales y de concentración parcelaria es la siguiente:



Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE EL NUMERO DE POLÍGONO CATASTRAL Y DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA		
TÉRMINO MUNICIPAL	N.º POLÍGONO	
	CATASTRO	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
SANTOYO	1	1
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	12
	13	13
	14	14
	15	15
	16	16
	17	17
	18	18
	19	19
	20	20
	103	103
	(104)	104 / 15
	(105)	14
	(106)	14
	(801)	7
	(812)	13
FRÓMISTA	9	209
	10	210
	11	211
	12	212
	13	213
	103	103
BOADILLA DEL CAMINO	1	301
	2	302
	3	303
	4	304

8.- HIPOTECAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

En su día fueron enviados los oficios pertinentes que prescribe la Ley, informando sobre la delimitación del perímetro a concentrar, reflejando en estas Bases Provisionales el resultado de dicha consulta.

9.- PERIODO DE ENCUESTA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria de Castilla y León, las Bases Provisionales se someterán a información pública por un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tablones de anuncios de los tres municipios afectados por la concentración parcelaria.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria remitirá el Acuerdo de aprobación de las Bases Provisionales a dichos municipios, así como la documentación integra a cada uno de los municipios afectados para su consulta y formulación de alegaciones.

10.- IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental, y del artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hizo pública, por Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Delegación

Territorial de Palencia, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II, en los términos municipales de Santoyo, Boadilla del Camino y Frómista (Palencia). Expte.: EIA-PA-27/2021. (B.O. de Castilla y León nº 58 de 24 de marzo de 2023).

11.- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN

11.1.- Normas de carácter específico.

Existen ciertos condicionantes específicos que necesitan un tratamiento especial en el proceso de concentración. Indicamos a continuación las directrices a seguir para estos casos:

- *Masas forestales*: Es necesario establecer medidas para la conservación paisajística, recuperación de las zonas más degradadas, y de control y preservación de las actuales cuencas visuales.

Las zonas arboladas, tanto masas densas como árboles aislados deben considerarse espacios a proteger, para ello todas las actuaciones del proceso de concentración irán encaminadas a la conservación de estos recursos naturales.

En todo caso, se tendrán en cuenta las consideraciones formuladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, concretamente se procurará dar protección a las formaciones vegetales de sotos, riberas y linderos de fincas.



Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas arboladas más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

Los trazados de los nuevos caminos se intentarán que no corten masas continuas de arbolado, para lo cual se aprovechará, siempre que sea posible, la actual distribución de la red viaria.

- Choperas: En las parcelas ocupadas por este aprovechamiento y como norma aplicada a toda la zona de concentración, una vez clasificado el terreno sobre el que se implantan dentro de las distintas clases de suelo establecidas, se clasificarán categoría inferior a la que correspondería por su situación en tanto el cultivo se encuentre en pie o sin destocoñar. El vuelo será propiedad del antiguo propietario, dándose un plazo para su eliminación o venta al nuevo propietario.

Si durante el proceso de concentración se procede al destocoñamiento de los árboles, se modificará la clasificación a petición del propietario, restaurándola a la correspondiente a la zona. Este cambio será posible hasta la publicación de las bases definitivas, y en todo caso hasta la firmeza de dichas bases.

No obstante, se procurará en la medida de lo posible, atribuir estas parcelas a los propietarios originales, siempre que la superficie de la parcela aportada sea superior a la parcela media de la zona.

- Directrices urbanísticas: Las zonas urbanas y urbanizables quedarán excluidas de la concentración parcelaria.



- **Directrices medioambientales:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental, y del artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, por la Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Palencia, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona, por la que se determinó informar FAVORABLEMENTE el desarrollo del proyecto referido, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas o de cualquier otro tipo de normas vigentes, que pudieran impedir o condicionar su realización.
- **Caminos, arroyos y acequias actuales:** Los caminos, arroyos, las acequias y demás elementos existentes en la actualidad que se vean eliminados durante el proceso de concentración, pasarán a formar parte de las nuevas fincas de reemplazo en las que se encuentren incluidos. Para ello, serán tenidos en cuenta en el proceso de clasificación, adjudicándoles la clase que se determine en cada caso concreto. Lo mismo es aplicable a los ribazos. Todo ello sin perjuicio de las directrices medioambientales, y del tratamiento de casos particulares a juicio del Técnico que realice la clasificación.
- **Acceso a nuevas fincas:** Se tratará de evitar el tránsito de maquinaria por carreteras, procurando que todas las zonas a concentrar tengan acceso a través de los caminos.



Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

- **Situación de las masas comunes:** Las masas comunes se repartirán como es habitual por toda la superficie a concentrar, si se realiza la extracción de zahorra en la zona, se situarán masas comunes en las áreas de extracción para la realización de las infraestructuras precisas.
- **Situación de los terrenos para la restauración del medio natural:** Entre otras localizaciones, estos terrenos se ubicarán en las áreas ocupadas por las actuaciones descritas en el proyecto de restauración del medio natural.
- **Protección del patrimonio arqueológico:** En el trazado de las obras, se tendrá especial cuidado de no pasar la nueva infraestructura por encima de los yacimientos arqueológicos anteriormente reseñados y, en el caso de no poder evitarse, se tomarán las medidas necesarias para que su efecto sea lo menor posible, siguiendo en todo caso las recomendaciones de la Consejería de Cultura y Turismo.

En general, los elementos singulares desde el punto de vista medioambiental, paisajístico, cultural, etc., serán atribuidos prioritariamente a entes públicos, bien como fincas para restauración del medio natural, bien a los municipios donde se localizan o a tierras sobrantes en el caso de no ser posibles los supuestos anteriores.

11.2.- Posibilidad de creación de un Fondo de Tierras.

En relación a la Masa Común de Tierras, el artículo 33 del Reglamento dice lo siguiente:

Art. 33.1. “En cada proceso de concentración se constituirá una masa común de tierras, que estará integrada por las fincas sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo”.

Art. 33.2. “Las fincas de la masa común serán utilizadas durante el año siguiente a la firmeza del acuerdo de reordenación parcelaria por la subsanación de los errores o la compensación de los perjuicios que se hubieran producido en el proceso de concentración parcelaria”.

“Cuando la estimación de las pretensiones de los recursos interpuestos frente al acuerdo de reordenación parcelaria afecte a otros beneficiarios en la concentración, tales pretensiones podrán ser satisfechas con cargo a la masa común de tierras y, si esto no fuera posible, mediante indemnización en metálico”.

Art. 33.3. “Si la finalidad del proceso de concentración parcelaria se hubiera satisfecho sin necesidad de emplear todas las fincas de la masa común, las sobrantes tendrán alguno de los siguientes destinos:

- a) Adscripción al patrimonio de la Comunidad para su gestión por la consejería competente en materia agraria a través del fondo de tierras disponibles de Castilla y León.*



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO**

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Santoyo-Boadilla del Camino-Frómista II (Palencia)

b) Cesión o, en su caso, adjudicación a las entidades locales o corporaciones de derecho público que agrupen a la mayor parte de los participantes en la concentración, para que las destinen a infraestructuras comunes o actuaciones de mejora ambiental”.

Burgos, de de 2023

**EL TÉCNICO DE LA UT. DE
BURGOS DEL ITACYL.**

**EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE RÉGIMEN
JURÍDICO DEL ITACYL.**

Fdo.: Ramón Cuesta Arribas.

Fdo.: Beatriz Molero Colina.

VºBº

EL JEFE DE LA UT DEL ITACYL

Fdo.: Juan Carlos Alonso Contreras

CONFORME:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL

Fdo.: José Félix de la Cruz Macho